

Quinto

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya publicado en el BOIB, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo frente a la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente que se haya publicado.

**La consejera de Educación y Cultura**

Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 26 de noviembre de 2007

**ANEXO I. Relación de ayudas concedidas**

ENTIDAD LOCAL	PROGRAMA ISLA	AYUDA, €	CIF
Partida presupuestaria 13901 / 421 G 01 / 46000 / 10 / 19112: 248.000 euros			
Ayuntamiento de Alaró	Operario de mantenimiento básico de edificios	50.000,00	P0700100A
Ayuntamiento de Calvià	Operario de refrigeración y climatización	50.000,00	P0701100J
Ayuntamiento de Calvià	Ayudante de reparación de vehículos	50.000,00	P0701100J
Ayuntamiento de Calvià	Servicios auxiliares de oficina	50.000,00	P0701100J
Ayuntamiento de Son Servera	Ayudante de restaurante y bar	48.000,00	P0706200C
Partida presupuestaria 13901 / 421 G 01 / 46000 / 20 / 19112: 50.000 euros			
Ayuntamiento de Ciutadella	Operario de carpintería	50.000,00	P0701500A
Partida presupuestaria 13901 / 421G01 / 46000 / 30 / 19112: 150.000 euros			
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	Ayudante de cocina	50.000,00	P0704600F
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	Ayudante de restaurante y bar	50.000,00	P0704600F
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	Ayudante de refrigeración y climatización	50.000,00	P0704600F

— o —

Num. 23018

***Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de modificación de la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 10 de abril de 2007 por la cual se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de los programas de iniciación profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2007-2008***

El artículo 28.5 de la Resolución de la directora general de Formación Profesional por la cual se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de los programas de iniciación profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2007-2008 (BOIB núm. 70, de 10 de mayo) ha dado lugar a diversas consultas por parte de los centros educativos respecto a la realización de la parte práctica de los programas de iniciación profesional.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo correcto de estos programas es conveniente hacer una nueva redacción del punto 5 del artículo mencionado. Por todo ello, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Artículo único

Se modifica el apartado 5 del artículo 28 de la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 10 de abril de 2007 por la cual se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de los programas de iniciación profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2007-2008. Este apartado tiene que tener la redacción siguiente:

La evaluación del proceso formativo correspondiente a los ámbitos y a los módulos de la parte de formación en el centro tiene que reflejarse en el modelo de acta de evaluación que figura en el anexo II b de esta Orden. La evaluación positiva de esta parte del programa permite al alumnado acceder a la parte de formación práctica. La parte de formación práctica de los programas de iniciación profesional es de oferta y de realización obligatoria, y superarla es requisito necesario e indispensable para obtener el certificado que acredita que el alumnado ha cursado y ha superado un programa de iniciación profesional.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

**El director general**

Miquel Mestre Morey

Palma, 14 de noviembre de 2007

— o —

**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO**

Num. 23324

***Resolución del Consejero de Salud y Consumo por la que se corrigen errores en la versión catalana de la resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para cubrir con carácter temporal dos plazas de Personal Técnico de Grado Medio en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Illes Balears.***

Advertido error en la versión catalana de la resolución de 12 de noviembre de 2007 publicada en el BOIB n. 177 de 27 de noviembre de 2007, se transcribe la oportuna rectificación: